

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Grupo Contratos de La Nación
Calle 28 No. 13A - 15, piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C. y mediante Fax al número
6067523
contratacion@mincomercio.gov.co

Asunto : Solicitud de Modificaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones
Licitación pública No 07 de 2006.

6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

INDICE DE LIQUIDEZ > 1.5

El índice de liquidez por mucho tiempo se considero por parte de los acreedores como la prueba infalible de la capacidad de pago a corto plazo de una empresa; y en su momento, esto tenia su razón de ser.

A principios de siglo cuando los mercados eran mas de demanda que de oferta, la expresión anterior tenia mucha validez en consideración a que los ítems más importantes del activo corriente como son los inventarios y las cuentas por cobrar tienen plena certeza; ya que al existir una alta demanda por los bienes o productos no existía la posibilidad de encontrar bienes obsoletos en los inventarios y de igual forma la recuperabilidad de la cartera era absoluta, por la necesidad que tenían los compradores de los bienes demandados.

Pero en las actuales condiciones, no solo de nuestra economía nacional, sino también de la economía mundial, este planteamiento seguirá siendo valido?

No cabe la menor duda que la respuesta es negativa por la incertidumbre que sobre la estructura corriente de las empresas han generado fenómenos como la globalización de los mercados y los avances tecnológicos, por lo que cada vez es mas complicado para el empresario predecir con certeza el momento en que recuperará la cartera o colocará sus inventarios en el mercado (vr.

Primer elemento del Test)

Siendo esto así, cabe preguntarnos si la razón corriente tiene aun vigencia como medida de liquidez de una empresa. De nuevo debemos responder que NO, puesto que al no existir certeza sobre la convertibilidad en efectivo del activo corriente antes del vencimiento de los pasivos corrientes, una razón mayor que 1 no siempre garantiza que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Lo anterior deja entrever el peligro de error en el que pueden incurrir quienes utilicen este índice como única prueba de la liquidez de una empresa, ya que lo importante no es que una empresa tenga mas activos corrientes que pasivos corrientes. Lo realmente importante es la calidad de esos activos corrientes; es decir que estos sean fácilmente convertibles en efectivo, lo cual hace de este indicador una herramienta de medición muy limitada para establecer el real potencial de liquidez de una empresa. Vr.

Segundo elemento del test)

Adicionalmente a lo antes expuesto esta es una medida estática que dice de la situación de una empresa en un momento determinado; esto no quiere decir que la situación del negocio sea la misma si se realiza esta medición en fechas diferentes.

Esto hace que la razón corriente sea como se anoto anteriormente un índice estático y fácilmente manipulable lo cual se puede prestar para mostrar lo que me interesa mostrar en una fecha determinada.

Específicamente en el negocio de la seguridad, la cartera representa un porcentaje muy importante de los activos corrientes, luego no quiere decir que una empresa que tenga un periodo promedio de cobro de 30 y un índice de liquidez medido a una fecha determinado de 1.2, tenga menor liquidez a una empresa que tenga un índice de liquidez de 2.0 pero su periodo promedio de cobro sea de 120 o 150 días como ocurre con una gran mayoría de empresas de este sector.

Para ilustrar lo antes expuesto nos permitimos presentar el siguiente Ej., mediante el cual con solamente reclasificar algunas cifras se modifica el índice de liquidez de la empresa, mas lo realizado no modifica la situación de la empresa.

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo	150	Proveedores	130
Cartera	100	Obligaciones Bancarias	70
Inventarios	50	Total	200
Total	300		

El índice de liquidez con estas cifras es de 1.5 veces, si esta empresa necesita que el índice de liquidez sea 2.0, sencillamente tomaría efectivo y cancelaría pasivos corrientes por valor de \$100, obteniendo con esto el índice objetivo, sin que haya significado una mejoría en la posición del negocio.

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo	50	Proveedores	30
Cartera	100	Obligaciones Bancarias	70
Inventarios	50	Total	100
Total	200		

El uso de la razón corriente para medir la liquidez de un negocio es muy limitado, lo anterior no quiere decir no sea aplicable, lo que sí es absolutamente cierto es que no es la única herramienta para determinar la liquidez de una empresa; existe por ejemplo el FLUJO DE CAJA, que como herramienta financiera es determinante para poder conocer si una empresa puede cumplir con sus compromisos.

Como se ha podido observar, el indicador implementado por la administración, a duras penas cumple con uno de los elementos del juicio integrado de igualdad; pero no sucede lo mismo con el siguiente paso que va en procura de determinar si el mecanismo es indispensable, único para la consecución del fin, puesto que el FLUJO DE CAJA constituye, hoy por hoy un factor más real y equitativo como se demostrará en el siguiente cuadro comparativo.

Situación 1

Empresa con alto índice de liquidez y un periodo de cobro de la cartera de 120 días

Descripción

Mes 1

Mes 2

Mes 3

Mes 4

Ing. Por recuperación de cartera

-

-

-

666,667

Costos y gastos

Sueldos

300,000

300,000

300,000

300,000

Seguridad Social

186,667

186,667

186,667

186,667

Prestaciones Sociales

153,333

153,333

153,333

153,333

Otros gastos directos

33,333

33,333

33,333

33,333

Total Egresos

673,333

673,333

673,333
673,333

Caja del Periodo

-673,333
-673,333
-673,333
-6,667

Caja Inicial

1,000,000
326,667
-346,667
-1,020,000

Saldo final de Caja

326,667
-346,667
-1,020,000
-1,026,667

Situación 2

Empresa con un menor índice de liquidez y un periodo de cobro de 30 días

Empresa con un menor liquidez y un periodo de cobro de 30 días.

Descripción

Mes 1
Mes 2
Mes 3
Mes 4
Mes 5

Ing. Por recuperación de cartera

-
666,667
666,667
666,667
666,667

Costos y gastos

Sueldos

300,000
300,000
300,000
300,000
300,000

Seguridad Social

186,667
186,667
186,667
186,667
186,667

Prestaciones Sociales

153,333
153,333
153,333
153,333
153,333

Otros gastos directos

33,333
33,333
33,333
33,333
33,333

Total Egresos

673,333
673,333
673,333
673,333
673,333

Caja del Periodo

-673,333
-6,667
-6,667
-6,667
-6,667

Caja Inicial

1,000,000
326,667
320,000
313,333
306,667

Saldo final de Caja

326,667
320,000
313,333
306,667
300,000

En la situación 1, podemos observar que la empresa tiene dificultades para cumplir con sus compromisos de corto plazo, en consideración a que los flujos de caja son negativos.

La razón es la no entrada de efectivo al negocio al no poder convertir en efectivo la cartera.

En la situación 2, vemos a una empresa con un bajo índice de liquidez pero con un periodo promedio de cobro (30 días). Como podemos observar esta es una empresa que cumple con sus compromisos de corto plazo y sus flujos de caja en todos los periodos son positivos.

En conclusión, para una entidad que se propone escoger al mejor oferente , la situación de la empresa 2 le debe ofrecer mas confianza , por contar esta con un flujo de caja que le garantizará la prestación de los servicios a contratar en una forma regular; a diferencia a la que fue escogida mirando exclusivamente su índice de liquidez medido en una fecha determinada.

Es tan cierto este argumento que la empresa que represento es la quinta más grande del país 8 dentro de las cerca de 600 empresas legalmente constituidas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) con una facturación que supera los setenta mil millones de pesos, que en la actualidad posee cerca de seis mil hombres a lo largo y ancho del territorio nacional , quede por fuera del negocio con fundamento en una medición injusta de su liquidez. Por lo tanto solicitamos a la Entidad que se exija en el numeral una liquidez de mayor 1.3 veces como máximo puntaje asignable y no 1.5 veces como se exige actualmente.

4.2.1.19. Certificación RUC

El OFERENTE debe anexar la certificación RUC emanada por el Consejo Colombiano de Seguridad con un puntaje mínimo de noventa (90) puntos.

Solicitamos se elimine este requisito toda vez que aplica para los contratistas del sector eléctrico y/o hidrocarburos (Registro Único de Contratistas del Sector Hidrocarburos), al cual no pertenece el Ministerio de Industria y Turismo.

Enver Díaz Escandon

Analista Comercial

Vigilantes Marítima Comercial Ltda

PBX: (5) 6645557 Ext.: 46 Fax: (5) 6645557 Ext.: 45 Celular Corporativo:
(315) -6508502 Centro, Edificio BCH Piso 3 Cartagena de Indias D.T. y C.
acomercial2@vimarco.com.co

www.vimarco.com.co